

al que tenga lugar la subasta, así como también ante la Junta de Subastas de la Base Naval de Baleares, la cual concederá un plazo de treinta minutos para la presentación de pliegos, a partir del momento en que quede reglamentariamente constituida. Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones que se encontraren presentes, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don mayor de edad, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y sin que concurra en él (ni en su representado o representada, si obra en representación de otra persona individual o jurídica) ninguna de las incompatibilidades establecidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, ni las expresadas en el Decreto de 13-5-1955 ni en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni se encuentra comprendido en ninguno de los casos de falta de aptitud legal o de incompatibilidad que señala el vigente Reglamento de Obras y Servicios de la Marina, según afirma mediante la pertinente declaración, debidamente suscrita, que se acompaña, se compromete (en la representación que ostenta y acredita mediante la escritura que acompaña, si obra por representación) a realizar el servicio a que se refiere el anuncio de publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de de de 19..... por el precio de pesetas y con una baja, por tanto, sobre el precio tipo de pesetas, y de acuerdo en un todo con el proyecto y pliegos de condiciones, que declara conocer plenamente; presentando, al efecto de tomar parte en la licitación convocada, además del resguardo de haber constituido la fianza provisional, los documentos precisos, de acuerdo con lo establecido en tales pliegos de condiciones.

..... de de 19.....

(Firma y rúbrica.)

En las proposiciones que presenten los licitadores harán constar además el plazo en que se comprometen a ejecutar la obra. El pago de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Arsenal de San Carlos, 25 de marzo de 1963.—El Comandante de Intendencia Secretario, Camilo Molins.—1.475.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede ampliación de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la Fundación «Juan José Baquero», de Villafranca de la Marisma y los Palacios, de Sevilla.

Vista la instancia suscrita por don Manuel de Jestis Lopez Guerrero, Inspector de fundaciones benéfico-docentes de la provincia de Sevilla, encargado provisionalmente del Patronato de la Fundación «Juan José Baquero», de Villafranca de la Marisma y los Palacios, de Sevilla, solicitando se amplie la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a nuevos bienes adquiridos por la Fundación:

Resultando que esta Dirección General de lo Contencioso por resoluciones de 19 de agosto de 1933, 8 de noviembre de 1960 y 31 de enero de 1963 (cuya resolución dice no haber recibido) declaró exentos de pago del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a determinados valores de la Fundación por haber justificado en el expediente que en ellos concurrían todos los requisitos legales necesarios para disfrutar de dicha exención:

Resultando que con posterioridad se acredita que la Fundación ha adquirido la inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 8.198, por un importe de 80.000 pesetas, para la cual se solicita la ampliación de la exención:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el número 6 del apartado 4º del artículo 277 del Reglamento del Impuesto de Derechos Reales de 15 de enero de 1959;

Considerando que el artículo 70 del apartado F) de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes de 21 de marzo de 1958 establece que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquéllos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de

personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas,

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la inscripción nominativa reseñada en el resultando segundo de esta Resolución, perteneciente a la Fundación «Juan José Baquero», de Villafranca de la Marisma y los Palacios, de Sevilla.

Madrid, 22 de marzo de 1963.—El Director general, José María Zabla y Pérez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cáceres por la que se anuncia subasta de las obras que se citan.

Esta Comisión ha acordado anunciar a subasta las siguientes obras:

Subasta número 1.—Mejora del abastecimiento de agua de Plasencia.

Presupuesto: 6.733.266,19 pesetas.

Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

Fianza provisional: 134.665,35 pesetas.

Fianza definitiva: 269.330,70 pesetas.

Subasta número 2.—Abastecimiento de agua a Talaván.

Presupuesto: 1.123.788,03 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Fianza provisional: 22.475,76 pesetas.

Fianza definitiva: 44.951,52 pesetas.

Los proyectos, pliegos de condiciones y condiciones de las subastas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Comisaría (Diputación Provincial), donde podrán ser examinados por los interesados en la contratación de estas obras.

El modelo de proposición es el siguiente:

Don mayor de edad, vecino de con carnet de identidad número que acompaña, que habita en calle número enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha y habiendo examinado el proyecto y pliego de condiciones facultativas y particulares y económicas, con arreglo a las cuales salen a subasta las obras de se compromete a tomar a su cargo el servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de (en letra y en número).

Las proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso se pondrá: «Proposición para la subasta de las obras de», se presentarán en la mencionada Secretaría durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de pliegos se celebrará en la Excm. Diputación Provincial ante la Mesa de subastas a las doce del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Cáceres, 22 de marzo de 1963.—El Gobernador civil, Presidente, Francisco Bocos Cantalapiedra.—1.440.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a doña María Boira Guardiola a derivar aguas del río Segre, en término de Torrente de Cinca, con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña María Boira Guardiola autorización para derivar mediante elevación, hasta un caudal de 14 litros por segundo, del río Segre, en término municipal de Torrente